



COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY N° 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

CONSEJO NACIONAL

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

N° 716 – CEN – CMP - 2026

Miraflores, 30 de abril de 2026

VISTO:

El Acuerdo N°893 CIV SO/CEN/CN-CMP-2026 adoptado en la Centésimo Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, de fecha 29 de abril de 2026.

CONSIDERANDO:

Que, conforme con el artículo 1 de la Ley N° 15173, Ley de su creación, el Colegio Médico del Perú es una entidad autónoma de derecho público interno, representativa de la profesión médica en todo el territorio de la República.

Que, el artículo 5 de la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE) establece como finalidad de éste, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que inciden en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desempeño laboral.

Que, el artículo 11 de la Ley N° 28740 señala que la evaluación es un instrumento de fomento de la calidad de la educación que tiene por objeto la medición de los resultados y dificultades en el cumplimiento de las metas previstas en términos de aprendizajes, destrezas y competencias comprometidos con los estudiantes, la sociedad y el Estado, así como proponer políticas, programas y acciones para el mejoramiento de la calidad educativa, señalándose como uno de los procesos de evaluación para el mejoramiento de la calidad educativa a la certificación, definiéndola como el reconocimiento público y temporal de las competencias adquiridas dentro o fuera de las instituciones educativas para ejercer funciones profesionales o laborales, otorgada por el colegio profesional correspondiente, previa autorización, de acuerdo a los criterios establecidos por el SINEACE.

Que, bajo tales consideraciones, el Colegio Médico del Perú, a través del Centro de Competencias Médicas, busca que el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE) le otorgue autorización como Entidad Certificadora de competencias profesionales, siendo que a la fecha viene trabajando para el cumplimiento de los requisitos establecidos para tales efectos.

Que, mediante Resolución N°310-CEN-CMP-2025, del 03 de abril de 2025 se aprobó el Estándar de Competencia “Reanimar al Paciente Aplicando Soporte Vital Básico y Desfibrilación”, en el marco del proceso de autorización como Entidad Certificadora de Competencias ECA del Colegio Médico del Perú ante el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE). Que, mediante Resolución de Presidencia N° 000112-2025-SINEACE/COSUSINEACE-P, se oficializó la aprobación de la autorización como Entidad Certificadora de Competencias al Colegio Médico del Perú, para evaluar y certificar en el Estándar de Competencia “Reanimar al paciente aplicando soporte vital básico y desfibrilación”.

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N°000114-2024, del 19 de diciembre de 2024 se aprobó la Directiva N° 000002-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P “Directiva de Evaluación y Certificación de Competencias-CONEAU”, con el objeto de establecer las disposiciones para la evaluación y certificación de competencias, abarcando los procesos de evaluación y certificación de competencias profesionales a cargo de las Entidades Certificadoras de Competencias Autorizadas, en el cual se define al Protocolo del proceso de evaluación y certificación de competencias como el documento orientador del proceso de evaluación y certificación de competencias, elaborado y aprobado por la Entidad Certificadora de Competencias o por la Dirección de Evaluación y Certificación del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad en Educación Universitaria, según corresponda.

Que, mediante Carta N°000051-2026-CMP-CN-CDCM, del 21 de abril de 2026, el Director del Centro de Desarrollo de Competencias Médicas remitió la propuesta de Protocolo del Proceso de Evaluación y



COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY N° 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

CONSEJO NACIONAL

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

N° 716 – CEN – CMP - 2026

Certificación de Competencias (PCC-CMP-001-ABRIL-2026), elaborado en conjunto con el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), con el objetivo de desarrollar la evaluación y certificación de competencias en el estándar de competencia “Reanimar al paciente con soporte vital básico y desfibrilación” dirigido a los profesionales médicos cirujanos que requieren ser certificados en el indicado estándar.

Que, mediante Acuerdo N°893 CIV SO/CEN/CN-CMP-2026 adoptado en la Centésimo Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, de fecha 29 de abril de 2026, el citado órgano directivo aprobó la propuesta de Protocolo del Proceso de Evaluación y Certificación de Competencias (PCC-CMP-001-ABRIL-2026).

Que, estando a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 19 del Estatuto del Colegio Médico del Perú,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR el Protocolo del Proceso de Evaluación y Certificación de Competencias (PCC-CMP-001-ABRIL-2026), con el objetivo de desarrollar la evaluación y certificación de competencias en el estándar de competencia “Reanimar al paciente con soporte vital básico y desfibrilación”, documento que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo: TRANSCRIBIR la presente resolución a los miembros del Consejo Nacional y a los miembros del Centro de Desarrollo de Competencias Médicas.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL

Dr. PEDRO ANTONIO RIEGA LÓPEZ
DECANO NACIONAL

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL

Dr. PAVEL JAIME CONTRERAS CARMONA
SECRETARIO GENERAL